

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el señor JAIRO ALBERTO GUECHA CARREÑO, en calidad de heredero determinado del causante CARLOS FELIPE GUECHA CARREÑO (Q.E.P.D.), se notificó personalmente de la actuación conforme a acta de 1 de noviembre de 2022, y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio (índice 007).

2. Ahora bien, conforme a memorial visible a índice 014, para los fines legales pertinentes téngase por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados RAMON ESTEBAN GUECHA CARREÑO, MARIA MERCEDES GUECHA CARREÑO, MARIA TERESA GUECHA CARREÑO, LUCY ARCELIA GUECHA CARREÑO, BLANCA CECILIA GUECHA CARREÑO, JORGE ANTONIO GUECHA CARREÑO y CARMEN ROSA GUECHA DE WALTEROS en calidad de herederos determinados (hermanos) de CARLOS FELIPE GUECHA CARREÑO (Q.E.P.D.), según lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P.

2.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de los referidos señores al abogado FRANCISCO ORLANDO FAJARDO JIMENEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2.2. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda. **Comuníquese por Secretaría adjuntando copia de la totalidad del expediente y dejando las constancias del caso.**

3. Se REQUIERE al abogado FRANCISCO ORLANDO FAJARDO JIMENEZ para que aclare en que calidad actúa el señor NÉSTOR FABIÁN GUECHA BECERRA, y su grado de parentesco con el causante CARLOS FELIPE GUECHA CARREÑO (Q.E.P.D.), allegando los documentos que acrediten su dicho.

4. Por otra parte, en atención al emplazamiento visible a índice 012, se REQUIERE a Secretaria para que realice en debida forma la anotación correspondiente en la página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Personas Emplazadas, y contabilice el respetivo término, toda vez que en la constancia se puede observar que la publicación "*es privado*", no se puede establecer la fecha en la que se efectuó el registro, ni la constancia de publicidad del auto; además, en la consulta de procesos TYBA no es posible visualizar el proceso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 23 de 10/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d472fb85b14356cd81a66a3085e15445977eb9a441a50b5c62b953a6fa72e7cc**

Documento generado en 09/02/2023 02:24:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**